

ANEXO VII

Don/doña
 nacional de
 con domicilio en
 y con documento identificativo número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal
 que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17915 *ORDEN de 7 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10) por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo C.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, y concurso previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso, a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de enero de 2002.

La duración máxima de las fases de oposición y de concurso será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener, el día

de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.1.2 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sean necesaria la titulación citada.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro relativo a la Tasa de derechos de examen. Consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 01.

En el recuadro número 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consignar Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales y código 0113.

En el recuadro número 16. Especialidad, área o asignatura. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 17. Forma de acceso. Consignar la letra P.

En el recuadro número 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19. Fecha «Boletín Oficial del Estado» Consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen. Consignar Madrid.

En el recuadro número 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22. Reserva para discapacitados. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24. Títulos académicos oficiales. Consignar el nombre del título que se posee, en virtud de lo señalado en la base 2.1.2.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas (9,02 euros).

Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del correspondiente Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Asimismo, se publicará la lista de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la convocatoria del siguiente, se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado dicho ejercicio, en la sede del Tribunal (señalada en la base 5.10) y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, las convocatorias de

los ejercicios deberán publicarse con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para su iniciación. Si se trata de una parte del mismo ejercicio, el anuncio deberá publicarse con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en su caso, en la primera parte de este segundo ejercicio y primer ejercicio, por este orden.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar en el Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección general de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, la documentación acreditativa de los méritos:

Certificado anexo IV que deberá ser expedido por el Subdirector general de Personal, o jefe que tenga asignadas dichas competencias, así como por los titulares de los organismos autónomos, en su caso.

Títulos o diplomas de formación y perfeccionamiento realizados y relacionados con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Cualquiera otra que se considere oportuna.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Ministerio, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas.

7.2 Finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal publicará en su sede, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y si persiste el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, primera parte del segundo ejercicio y primer ejercicio, por este orden.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados a la Subsecretaría de Medio Ambiente, especificando el número de aprobados en cada ejercicio, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administraciones Públicas y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

1.2 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios, así como de una prueba voluntaria de idiomas.

Los dos primeros ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas sobre las materias del programa que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un máximo de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente, a juicio del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio. Constará de dos partes:

A) En la primera parte los aspirantes desarrollarán por escrito un tema, a escoger de entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre las materias del programa, que figuran en el anexo II de la convocatoria. Para ello dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Se calificará esta primera parte con un máximo de 30 puntos.

B) La segunda parte consistirá en la defensa oral, por parte de los aspirantes, durante un tiempo máximo de quince minutos en sesión pública ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional en materias fundamentalmente relacionadas o afines con las funciones del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales. Los aspirantes deberán presentar, a tal efecto, una memoria con su historial formativo y profesional, adjuntando los documentos acreditativos de los extremos básicos contenidos en la misma, en el Registro General del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la relación de los aspirantes que hayan superado la primera parte de este segundo ejercicio. La no presentación en plazo de la citada memoria implicará la valoración de esta segunda parte del segundo ejercicio con 0 puntos.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá formular a los aspirantes preguntas sobre el tema desarrollado en la primera parte o sobre otros que tengan relación con él; asimismo podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la memoria presentada y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

La calificación máxima de esta segunda parte del ejercicio será de 10 puntos.

La calificación máxima total de este segundo ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 20 puntos para superarla.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba sobre uno o los dos siguientes idiomas:

- Francés.
- Inglés.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura, traducción y conversación del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará los textos sobre los que se practicará la misma.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

Esta prueba se calificará otorgando hasta un máximo de 5 puntos por idioma, con un máximo de 10 puntos.

1.3 Fase de concurso. En esta fase se valorarán los siguientes conceptos:

Antigüedad del funcionario por servicios prestados en cualquier Administración Pública y reconocidos a efectos de trienios en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo del grupo C.

Grado personal que tenga consolidado y reconocido o conservado en el Cuerpo o Escala desde la que participa en estas pruebas selectivas.

Trabajo desarrollado en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo del grupo C, desempeñando puestos de trabajo de naturaleza análoga o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos cinco años, tanto en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, como en cualquier otro organismo o entidad público o privado, cuya duración sea igual o superior a veinte horas lectivas, y siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Estas valoraciones estarán referidas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2. Valoración

2.1 Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Fase de concurso. La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

2.2.1 Antigüedad: Por cada año completo de servicios 0,5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.2.2 Grado personal: Por la posesión de un grado personal consolidado se otorgará hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Grado personal igual o superior al 22: 4 puntos

Grado personal igual al 21: 3,5 puntos

Grado personal igual al 20: 3 puntos

Grado personal igual al 19: 2,5 puntos

Grado personal igual al 18: 2 puntos

Grado personal igual al 17: 1,5 puntos

Grado personal igual al 16: 1,25 puntos

Grado personal igual al 15: 1 punto

Grado personal igual o inferior al 14: 0,75 puntos

2.2.3 Trabajo desarrollado: Se otorgará a cada aspirante 1 punto por cada año completo de desempeño del puesto o puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará por cada curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.3 Calificación total. La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

ANEXO II

Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

Programa

1. Situación actual de la legislación forestal española. Ley de Montes de 1957 y su Reglamento. Distribución competencial en materia forestal, el papel de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2. Régimen patrimonial de la propiedad forestal española. Titularidad y funcionalidad de los terrenos forestales. Defensa dominical de los montes de utilidad pública. El papel protector del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

3. La Estrategia Forestal Española y la Estrategia para la Conservación y Uso sostenible de la diversidad biológica. Política de medio ambiente y política forestal de la Unión Europea. La Estrategia Forestal Europea.

4. Ley 4/1989 de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificaciones introducidas en las leyes 40/1997 y 41/1997. Planes de ordenación de recursos naturales. Planes rectores de uso y gestión.

5. Red de Parques Nacionales Españolas. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales. La participación ciudadana en la gestión de los espacios naturales protegidos. Los Patronatos y las Juntas Rectoras.

6. Importancia ecológica de los espacios protegidos. Espacios protegidos de zonas húmedas, de zonas mediterráneas, de alta montaña, marítimo-terrestres: Principales problemas de conservación.

7. El sector forestal y la política agrícola común. Medidas de acompañamiento, Conferencias Paneuropeas sobre Bosques. La Agenda 2000. Redes e indicadores de gestión sostenible. Financiación europea de inversiones forestales. Fondos aplicables.

8. Cumbre de Río. Agenda 21. Convenio de Cambio climático. Cumbre de Kioto. El Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Convenio de Biodiversidad.

9. Convenio de Berna, Directivas de Habitats (92/43/CE) y de Aves (79/409/CE). Red Natura 2000.

10. Organismos Internacionales para la Conservación de la Naturaleza. La UICN. El Programa MaB. Fundamentos para la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. V y VI Programas de Acción Medioambiental y Desarrollo Sostenible.

11. La superficie forestal española, características de los bosques españoles, distribución y regiones biogeográficas.

12. Características botánico-ecológico-selvícolas de las principales especies forestales arbóreas españolas.

13. Pastizales y matorrales españoles. Clasificación, características de las principales especies, regulación del pastoreo, introducción y aprovechamiento.

14. Características de las especies cinegéticas y piscícolas continentales, autóctonas e introducidas. Ordenación cinegética y piscícola continental. Dinámica poblacional. Inventarios. Caza selectiva. Repoblación e introducción de especies.

15. Enfermedades forestales bióticas y abióticas. Intervenciones, medidas culturales, profilácticas y terapéuticas.

16. Modificaciones provocadas en el medio ambiente. Eutrofización de aguas superficiales, depuración. Residuos sólidos. Contaminación acústica. Contaminación térmica. Contaminación atmosférica.

17. Incendios forestales, causas que los originan. Métodos de extinción. Estimación de superficie quemada, estadísticas y valoración de pérdidas.

18. Rehabilitación de cuencas. Reconstrucción de riberas. Corrección de cuencas torrenciales y aludes. Fijación de dunas. Ordenación agrohidrológica y conservación de suelos. Técnicas específicas de restauración.

19. Mejora y conservación de recursos genéticos forestales. Criterios de selección. Banco clonal. Rodales selectos. Producción y comercialización de material forestal de reproducción. Legislación.

20. Los ecosistemas españoles de alta montaña. Características y rasgos generales. Técnicas de gestión y principales problemas de conservación.

21. Los ecosistemas españoles de bosques caducifolio. Los ecosistemas españoles de bosque de coníferas. Características y rasgos generales. Técnicas de gestión y principales problemas de conservación.

22. Los ecosistemas españoles de bosque esclerófilo. Los ecosistemas esteparios. Los ecosistemas de la región macaronésica. Los ecosistemas de zonas húmedas, fluviales, costeros y marítimos. Características y rasgos generales. Técnicas de gestión y principales problemas de conservación.

23. Cartografía y teledetección. Cartografía digital y S.I.G. Fotografías aéreas y fotointerpretación. Ortofotos. Imágenes de satélite. Uso del G.P.S. Bancos de datos de la naturaleza y estadísticas forestales.

24. Objetivos de la Ordenación de montes arbolados. Estructura de un proyecto de ordenación. Plan general, plan especial, planes anuales, revisiones y normativa. Planificación del uso recreativo y del paisaje.

25. Métodos de Ordenación en las masas forestales españolas: Coníferas de mayor importancia forestal en España. Frondosas de mayor importancia forestal en España. Masas mixtas.

26. Técnicas de repoblación forestal. Introducción y elección de especies forestales. Aprovechamiento de las especies de crecimiento rápido de mayor interés en España.

27. Extracciones de los productos forestales. Vías de saca. Aprovechamiento de frutos y cortezas. Movimiento de tierras, cálculo. Caminos forestales.

28. Investigación y desarrollo forestal. Nuevas tecnologías aplicables a los aprovechamientos forestales.

29. Valoración forestal y ambiental. Valoración económica integral de los sistemas forestales. Fórmula y criterios.

30. La producción forestal española. El mercado internacional de la madera. Los productos forestales en la Organización Mundial del Comercio.

ANEXO III

Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

Tribunal titular:

Presidente: Don Íñigo Ascasíbar Zubizarreta, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Secretario: Don Diego Navarro Gutiérrez, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

Vocales: Don Javier Moro Valverde, Cuerpo de Ingenieros de Montes; don José Manuel Vázquez Álvarez, Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado, y doña Rosario González-Novo Gargantilla, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Basilio Rada Martínez, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Secretario: Don José Pino Díaz, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

Vocales: Don Manuel Durbán Villalonga, Cuerpo de Ingenieros de Montes; don Alfredo Casares Olmedo, Escala Técnica de Gestión de OO.AA., y don Alfonso Martín-Montalvo Recio, Escala de Titulados Medios Instituto Nacional. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña.....

Cargo

Centro Directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos:

Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece:.....

D.N.I. N.R.P.....

Puesto de destino actual:

.....NIVEL

1º Antigüedad

Tiempo de servicios reconocidos, en años completos (según punto 1.3 del Anexo I):

2º Grado personal consolidado (según punto 1.3 del Anexo I):

3º Datos referidos a los puestos de trabajo (según punto 1.3 del Anexo I):

	DESDE	HASTA
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

Expedido en, a de de

(Firma y sello)

ANEXO V

Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, que no se encuentra separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17916 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Teulada (Alicante), referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Policía local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 188, de 17 de agosto de 2001, se publican íntegramente las bases para cubrir, en propiedad, cinco plazas de la Policía Local. Las plazas convocadas serán provistas mediante oposición por turno libre, cuatro, y la restante mediante concurso de méritos por turno de movilidad. A las plazas convocadas se añadirán las vacantes que se produzcan hasta la finalización del proceso selectivo.

Denominación del puesto: Agentes de la Policía Local, escala Básica, subescala Servicios Especiales, categoría de Agente, grupo C.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los anuncios sucesivos se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Teulada, 1 de septiembre de 2001.—El Alcalde, José Ciscar Bolufer.

17917 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Dinamizador Social.

Las bases y la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Dinamizador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, con el nivel de titulación correspondiente al nivel de clasificación B, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se han publicado en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», de 3 de septiembre de 2001, número 168.

La plaza tiene asignado el nivel 13 de retribuciones generales del Arcefafe y un perfil lingüístico 3, con carácter preceptivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Beasain, 4 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Jon Jauregui Bereciartua.

17918 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ordenanza notificador.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 99, de fecha 28 de agosto de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 190, de fecha 18 de agosto de 2001, se publican convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Ordenanza Notificador, de la Escala de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Las instancias, acompañadas de resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios correspondientes a la oposición se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Mancha Real, 4 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

17919 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 99, de fecha 28 de agosto de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 190, de fecha 18 de agosto de 2001, se publican convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique los méritos alegados y el resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios correspondientes al concurso-oposición se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Mancha Real, 4 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

17920 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Celanova (Ourense), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Policía local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 162, de 16 de julio de 2001, así como en el «Diario Oficial de Galicia» número 161, de 21 de agosto de 2001, aparecen publicadas íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Celanova, 5 de septiembre de 2001.—El Alcalde.